GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 120-2013-CR/GRC.CUSCO

Cusco, 12 de noviembre del 2013

POR CUANTO:
El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la decima tercera sesión ordinaria de fecha once de noviembre del año dos mil trece, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional.;

CONSIDERANDO:
Que, el Artículo 191° del Capítulo XIV, del Título IV de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV y del Título IV, concordante con el Artículo 31° de la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, señala que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N°27867 modificado por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...)";

Que, el inciso k) del Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que son atribuciones del Consejo Regional: "(...) k) Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional";

Que, el inciso b) del Artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, establece que son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales "(..) b) Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general";

Que, el Artículo 2° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO, señala que "El Consejo Regional del Cusco, es el órgano representativo del departamento del Cusco, encargado de realizar las funciones normativas, fiscalizadoras y de control político, y constituye el máximo órgano deliberativo. Emana de la voluntad popular. Ejerce sus funciones y atribuciones con autonomía conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones relacionadas a la descentralización y regionalización";

Que, el Artículo 6° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO, señala que: "La función Fiscalizadora del Consejo Regional del Cusco se ejerce fiscalizando la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional, Direcciones Regionales Sectoriales y los Proyectos Especiales Regionales sobre cualquier asunto de interés público regional sin restricción alguna. El Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del Congreso de la República, de la Contraloría General de la República, del Consejo Regional del Cusco y de la ciudadanía, conforme a Ley y al presente Reglamento.";

Que, el Artículo 15° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO, señala que "El Consejo Regional tiene facultades para convocar al Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores de Proyectos Especiales Regionales, Directores Regionales Sectoriales y otros funcionarios públicos, para que informen en forma individual ante el pleno *a solicitud de uno o más de los miembros del Consejo Regional* y ante las comisiones ordinarias y especiales a solicitud escrita del Presidente de la Comisión. El acuerdo se hace conocer mediante oficio de convocatoria y el informe de votación con su aprobación o desaprobación por el pleno del Consejo Regional. En caso de incumplimiento será causal de interpelación";

Que, se denomina **agua potable** o agua para consumo humano, al agua que puede ser consumida sin restricción debido a un proceso de purificación, no representa un riesgo para la salud, siendo el acceso al agua potable una necesidad primaria y por lo tanto un derecho humano fundamental para las personas;

Que, la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (Sunass), acordó aprobar el incremento de la tarifa del servicio de agua potable y desagüe en la ciudad del Cusco, en 19%, sin contar con una explicación y justificación adecuada; ante lo cual la ciudadanía cusqueña, expreso su total rechazo por el alza de las tarifas de agua potable y desagüe, por los repentinos e inexplicable incrementos en el consumo familiar, las condiciones que exigen para atender los reclamos de los usuarios y la pésima atención a los cusqueños;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 026-2013-SUNASS-CD, se aprueba las metas de gestión, fórmula tarifaria y estructura tarifaria de SEDACUSCO S.A. para el quinquenio regulatorio 2013 – 2018, donde el incremento tarifario se dará en los tres años, la misma que se descompone del siguiente forma; que 14.6% en agua potable y de 14.6% en alcantarillado para cubrir los costos de operación y mantenimiento de la EPS, así como los costos de inversión que esta efectuará con recursos internamente generados, de acuerdo a lo señalado en el Estudio Tarifario; así mismo el 4.8% en agua potable y 4.8% en alcantarillado para financiar la ejecución de los proyectos establecidos en el Estudio Tarifario para afrontar el riesgo de contaminación de la Laguna Piuray. **Para el segundo** año se ha previsto un incremento tarifario base de 8% en agua potable y 8% en alcantarillado de los cuales 5% en agua potable y 5% en alcantarillado vinculados a una mejora en la atención al usuario. **Para el tercer** año se ha previsto un incremento tarifario de 4.2% en agua potable y de 4.2% en alcantarillado para financiar la ejecución de los proyectos establecidos en el Estudio Tarifario para afrontar el riesgo de contaminación de la Laguna Piuray;

Que, la Junta de Accionistas de SEDA Cusco, de manera arbitraria procedió a realizar el incremento en las tarifas de agua potable y desagüe, hasta en un 200%, conforme se evidencian de la emisión de las múltiples facturas que obran en poder de los usuarios y de la población cusqueña; ante ello se ha generado la preocupación en la población, por lo que los diferentes gremios, organizaciones sociales y sindicales han realizado anuncios que saldrán a las calles con el objetivo de hacer respetar los derechos de los cusqueños y pedir que no se de el incremento en las tarifas del agua y desague;

CONSEJO REGIONAL CUSCO
CONSEJERO DELEGADO

CONSEJO REGIONAL CUSCO
SECRETARIA TECNICA

Que, mediante Acuerdo Regional de Consejo Regional N° 538-2010-CR/GRC CUSCO, se acordó designar al Ing. Cesar Paniagua Chacón, como representante del Gobierno Regional Cusco, ante la Junta General de Accionistas de la E.P.S. SEDA CUSCO S.A; por lo que ante los hechos descritos anteriormente es necesario su presencia ante el pleno del Consejo Regional a fin de que tenga que informar sobre el incremento de las tarifas del agua potable y desagüe, informe sobre las gestión desplegada durante los tres años de gestión y que explique sobre el estado situacional actual de la línea de conducción de Piuray;

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco; con la dispensa del tramite de lectura de acta; por unanimidad se;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR al representante del Gobierno Regional del Cusco, en el Directorio de SEDA CUSCO, Ing. Cesar Paniagua Chacón, a efectos de que informe ante el pleno del Consejo Regional sobre el incremento de las tarifas del agua potable y desagüe, la gestión desplegada durante los tres años en el Directorio de SEDA CUSCO y sobre el estado situacional actual de la línea de conducción de Piuray, cuyo informe será materia de evaluación y votación.

ARTICULO SEGUNDO.- **ENCARGAR** a la secretaria del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, recabar la información por escrita del funcionario citado, con la debida anticipación, para su distribución correspondiente a cada uno de los Consejeros Regionales;

ARTICULO TERCERO.- **ENCARGAR** a la Secretaria del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, poner a conocimiento de la Comisión Ordinaria de Defensa del Consumidor y organismos reguladores de los servicios públicos del Congreso de la Republica, para que tome las acciones correspondientes en salvaguarda de los interés de la población cusqueña que ha mostrado su rechazo a esta decisión que vulnera la economía familiar.

ARTICULO CUARTO: El presente acuerdo entrara en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Consejo Regional del Cusco y su posterior publicación en la página web de la entidad.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
CONSEJO REGIONAL

Abog. JORGE ARANYA MAYTA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL